

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 542 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4305373 y documento N° 6886948 de fecha 24 de abril del 2024; presentado por Benjamín Arturo Mesía Matos; representante legal de la BOTICA "BOTICAS MEDICAL", con Razón Social MEKARI SALUD Y VIDA E.I.R.L. y con RUC N° 20612448141, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;..

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la BOTICA "BOTICAS MEDICAL", ubicada en Urb. Alameda Salaverry, Mz. 7C, lote 1M, Int. 2, distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico María Angela Pinto Alemán, con C.Q.F.P. N° 10159, con horario de trabajo de 07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado; solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 249 – I - 2024 – OF de fecha 24 de mayo del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 235-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 28 de mayo del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2024- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2024-GRA/GGR;



Estando conforme con el Informe N° 235-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 28 de mayo del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "BOTICAS MEDICAL"**, ubicada en Urb. Alameda Salaverry, Mz. 7C, lote 1M, Int. 2, distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **María Angela Pinto Alemán**, con C.Q.F.P. N° 10159, con horario de trabajo de **07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; cuyo representante legal es **Benjamin Arturo Mesía Matos**; con Razón Social **MEKARI SALUD Y VIDA E.I.R.L.** y con RUC N° 20612448141; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **118833**.

ARTÍCULO 2º. - INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Urb. El Dorado, Mz. M, lote 9, Dpto. 101, distrito Sachaca, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los TRES (3) días del mes de Junio del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

EBD/ABR/GM/C/petq
c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Edith L. Barreda
Directora Ejecutiva de Administración